



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Unión de las Esperanzas y el Fortalecimiento de la Democracia

Resolución de Alcaldía

N° 107-2026-MPS/A.

Sandia, 06 de abril del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO.
POR CUANTO

VISTOS:

El Informe N° 361-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 06 de abril de 2026, Opinión Legal N° 0181-2026/MPS-OAJ de fecha 06 de abril de 2026, Proveído N° 4252-2026 de fecha 06 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia”*;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo legal menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 130° del mismo cuerpo normativo, se dispone que: *“(…) El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)”*;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 31079, se emitió la Ordenanza Municipal N° 003-2026-MPS/CM, mediante la cual se aprueba la convocatoria al proceso electoral 2026 para la elección de alcaldes y regidores de los centros poblados de la provincia de Sandia, así como su reglamento general;

Que, en este marco el Reglamento General para las Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Sandia, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2026-MPS/CM, señala en su artículo 10°: *“10.1. El COEL está conformado por un número de cinco (5) ciudadanos con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el RENIEC. Su designación se hace por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la MPR y de la MD, según corresponda. En el mismo acto se elige a un número igual de suplentes. Los resultados del sorteo deben consignarse en el acta respectiva. 10.2. La MPR realiza el sorteo en los plazos previstos en el cronograma electoral y notifica a los ciudadanos elegidos, conforme al orden de prelación previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.° 27444”*, en ese marco a través del Decreto de Alcaldía N° 002-2026-MPS/A de fecha 05 de marzo del 2026, se aprueba el Cronograma Electoral de las Elecciones de Centros Poblados de la Provincia de Sandia del año 2026, de conformidad a la Resolución de Gerencia General N° 000001-2026-GG/ONPE;

Que, conforme consta en el Acta de Conformación e Instalación del Comité Electoral para la Elección de Autoridades del Centro Poblado de Pampa Yanamayo, suscrita el día 25 de marzo de 2026, en el mencionado Centro Poblado, con la presencia de los pobladores y autoridades locales, y miembros de la Comisión Organizadora de la Municipalidad Provincial de Sandia, se eligió, en acto público a los cinco (05) ciudadanos que conformarán el Comité Electoral encargado de organizar, conducir y supervisar el proceso de elección de autoridades del referido Centro Poblado, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENTE	ORTIZ CHAVEZ, HECTOR RUBEN	DNI N°	71782388
SECRETARIO	CCAPAYQUI VILLALBA, EDWIN	DNI N°	48139099
VOCAL 1	MAMANI SILLO, MARLENY	DNI N°	41372166
VOCAL 2	GONZA CURO, CLAUDIO PAUL	DNI N°	71994019
VOCAL 3	BELLIDO MAMANI ANDRES	DNI N°	45716327

Que, mediante Informe N° 361-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM, de fecha 06 de abril de 2026, el Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales informa que, del 22 al 31 de marzo del presente año, se llevó a cabo el acto público de sorteo para la designación de los Comités Electorales de los centros poblados de la provincia de Sandia, en estricto cumplimiento de la Ley N° 28440 y del Reglamento General aprobado, solicitando la formalización de su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía, a fin de otorgar eficacia administrativa y seguridad jurídica a sus actuaciones en el Proceso Electoral 2026;

Que, mediante Opinión Legal N° 0181-2026/MPS-OAJ de fecha 06 de abril de 2026, emitido por la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, se concluye que resulta jurídicamente viable la conformación de los comités electorales de los 16 centros poblados, recomendando la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, en consecuencia, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y administrativos establecidos en el marco de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados y el Reglamento General para las Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Sandia, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2026-MPS/CM, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía que disponga el reconocimiento de los Comités Electorales de los centros poblados de la provincia de Sandia, conforme a las actas de conformación e instalación y a los informes favorables emitidos por las instancias competentes;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20, numeral 6 y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN de alcalde y regidores del CENTRO POBLADO DE PAMPA YANAMAYO, del distrito Alto Inambari, provincia de Sandia, y departamento de Puno, conforme al siguiente detalle:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
01	PRESIDENTE	ORTIZ CHAVEZ, HECTOR RUBEN	71782388
02	SECRETARIO	CCAPAYQUI VILLALBA, EDWIN	48139099
03	VOCAL 1	MAMANI SILLO, MARLENY	41372166
04	VOCAL 2	GONZA CURO, CLAUDIO PAUL	71994019
05	VOCAL 3	BELLIDO MAMANI ANDRES	45716327

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Comité Electoral el estricto cumplimiento del presente acto resolutivo, en observancia del Reglamento General para las Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Sandia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, a la Oficina General de Administración dar cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la NOTIFICACIÓN del presente Acto Resolutivo a los miembros integrantes del Comité Electoral y a las instituciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151